

CONFLICTOS ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y EL ESTADO DE MÉXICO—1823-1835

Charles W. MACUNE, JR.
California State University

EN SU FAMOSA síntesis de historia nacional publicada en 1900, Justo Sierra describió como anárquicas las tres décadas inmediatamente posteriores a la independencia de México.¹ Una combinación desastrosa de inestabilidad política y social, invasiones extranjeras y caos económico desquició a la nueva nación y casi destruyó el brillante futuro soñado por los gobernantes en 1821. Tal vez el comienzo poco propicio ayudó a hacer de este período de la historia nacional un tema, hasta hace algún tiempo, poco gustado y menos estudiado.

Un amplio estudio de las relaciones entre el gobierno federal y los estados durante la primera república, de 1823 a 1835, arrojaría luz sobre algunas causas de esta inestabilidad gubernamental. Por no poder abordar el tema en forma exhaustiva, este estudio se limita a describir algunos aspectos de las relaciones que había entre el gobierno nacional y un estado, el más importante sin duda, es decir el de México. La extensión del país recién independizado y la insistente demanda de autonomía de parte de las provincias hicieron imprescindible el establecimiento de un sistema federal. Aun así hubo un constante forcejeo entre el gobierno nacional y el libre y soberano estado de México por conflictos de interés a veces irreconciliables. Estas relaciones tempestuosas y hasta violentas contribuyeron a debilitar el gobierno nacional y ayudaron a acortar la vida de la primera república federal.

¹ SIERRA, 1948. Véanse las explicaciones sobre siglas y referencias al final de este artículo.

El estado de México fue el punto clave de la nueva federación constituida en 1823-1824. Extendiéndose desde el Pacífico, en Acapulco, hasta casi el golfo de México, al noroeste de Veracruz, la entidad disfrutaba de una posición estratégica en el centro de la república.² Hogar de 1 300 000 habitantes, cerca del 21 por ciento de los 6 204 000 habitantes del país, México era con mucho el más populoso de los diecinueve estados de la federación.³ Poseía una importancia económica enorme; para efectos de impuestos se calculaba que la tercera parte de la riqueza nacional se encontraba dentro de sus límites.⁴ Afianzaba la preeminencia del estado otro factor de sumo interés, su capital, la ciudad de México, que compartía con las autoridades nacionales. Desde esta metrópoli, la más grande del hemisferio occidental, se había ejercido el control de la vida política, económica, cultural y religiosa durante siglos, como capital de los aztecas, de la Nueva España y más tarde del imperio malogrado del libertador Agustín de Iturbide.⁵

El estado de México, a la sazón aún provincia, había presenciado a principios de 1823, con verdadero temor, el derrumbe del efímero régimen de Iturbide. Su gobierno centralizado había sido en gran medida una continuación del antiguo orden colonial, del cual se había aprovechado todo lo posible. La provincia de México consideraba que los movimientos

² Los límites del estado de México incluían entonces lo que hoy en día es el Distrito Federal y los estados de Hidalgo, México, Morelos y gran parte de Guerrero. *Memoria estado de México*, 1834, p. 3; O'GORMAN, 1966, pp. 70, 106, 110, 140.

³ "Informe de la comisión de Hacienda del Congreso Constituyente" (5 mar. 1824), en MATEOS, 1877-1912, n (Apéndice), pp. 482-489.

⁴ *Idem*. Vid. también *Gaceta del Gobierno Imperial de México*, 1:10-12 (23, 25, 28 ene. 1823); *Gaceta del Gobierno Supremo de México*, m:45-46, 48-52 (27, 30 mar., 3, 6, 8, 10, 13 abr. 1824).

⁵ Decreto de Francisco Molinos del Campo, jefe político superior de la provincia de México (30 jul. 1823), en AGEMT, *Sección de documentos*. Se refiere a un censo que en 1816 calculó la población de la ciudad en 168 000 habitantes; hay cifras comparables en ORRIZ de AYALA, 1822, p. 33; *Representación*, 1812, documento 10, después de p. 70.

secesionistas contrarios a Iturbide, así como las difundidas demandas provinciales de autonomía, eran una amenaza a su antigua hegemonía. En consecuencia, el jefe político y la diputación provincial, su cuerpo legislativo, habían apoyado al emperador hasta el fin, que tuvo lugar con su abdicación el 19 de marzo de 1823.⁶ Después de esta fecha, la provincia de México defendió vehementemente la legitimidad del supremo poder ejecutivo provisional así como el congreso constituyente que Iturbide había reinstaurado en sus últimos días.⁷ Los diputados locales de aquel congreso se opusieron a la convocación de un nuevo cuerpo legislativo exento de toda influencia iturbidista⁸ y la diputación provincial tachó de anarquistas a su principal rival, Guadalajara, y a otras provincias que promovían el desgarramiento del país en estados independientes.⁹

Casi todos los esfuerzos de la provincia de México por preservar el *statu quo* fueron infructuosos. El nuevo congreso constituyente, convocado en noviembre de 1823, estaba dominado por los federalistas, quienes veían en la descentralización el único medio de reincorporar a las provincias disidentes y evitar así la desintegración del país.¹⁰ Para el 31 de enero de 1824 el congreso había adoptado ya una constitu-

⁶ Diputación provincial de México (sesiones de 13, 25, 26 feb., 20, 24 mar. 1823), en ACDEMT, *Actas*, iv; *Gaceta del Gobierno Imperial de México*, I:26, 37 (25 feb., 15 mar. 1823), pp. 97-98, 137; Diputación provincial de México, en ACDEMT, *Documentos*, xiv, exp. 207; BENSON, 1945, pp. 45-56; BENSON, 1949, pp. 168-175.

⁷ MACUNE, 1970, pp. 22-31.

⁸ MATEOS, 1877-1912, III, pp. 373-374; *Aguila Mexicana*, I:39-41 (23-25 mayo 1823); BUSTAMANTE, 1896, p. 402.

⁹ Otros estados que dirigieron el movimiento fueron Yucatán, Oaxaca y Zacatecas. BENSON, 1949, pp. 146-352; Diputación provincial de México (sesiones de 22-23 mayo, 10, 14 jul., 20 oct., 6, 10 nov. 1823), en ACDEMT, *Actas*, iv, v; Diputación provincial de México, en ACDEMT, *Documentos*, xiv, exp. 208, 218; *Gaceta del Gobierno Supremo de México*, I:74-75 (29, 31 mayo 1823), pp. 278-279, 282-283; n:73 (25 nov. 1823), pp. 317-319; *El Sol*, 49 (6 ago. 1823); *Aguila Mexicana*, I:205 (5 nov. 1823), pp. 3-4.

¹⁰ BENSON, 1948, pp. 514-525.

ción federal provisional y unos meses después terminó de redactar la constitución federal proclamada el 4 de octubre de 1824.¹¹ Al adoptar estos dos documentos, la mayoría de la numerosa delegación del estado de México ante el congreso se oponía a lo que consideraba principios federalistas extremos, y al darse cuenta de que no había otra salida pugnó por una versión moderada con un gobierno central poderoso que poseyera supremacía incontestable en cuanto a todo menos a los asuntos locales.¹²

Los dirigentes del estado, acorralados, resolvieron aceptar la imposición de un sistema federal en 1824 y, desde entonces, trataron de sacarle todo el provecho posible. Procedieron a elegir e instalar su propia legislatura constituyente el 2 de marzo de 1824, que luego nombró un gobernador, organizó el gobierno estatal y elaboró una constitución estatal provisional.¹³ Parece evidente que a la larga la mayoría de los dirigentes políticos se convencieron de la bondad del sistema federal al convivir con él dentro de la burocracia estatal, pero probablemente esta aceptación del federalismo estuvo en realidad movida por la conveniencia, cuando menos inicialmente. Hacia fines de 1824 el estado de México se había envuelto en ásperas controversias con el gobierno nacional, controver-

¹¹ *Colección de órdenes*, 1829-1840, III, pp. 18-27, 78-106.

¹² *Aguila Mexicana*, 1:234-250, 262-267, 353-366 (4-20 dic. 1823, 1-6 ene., 1-14 abr. 1824); n:1-3 (25 abr., 3 ago. 1824); MATEOS, 1877-1912, II, pp. 617, 620, 752-962; n (Apéndice), pp. 6-13.

¹³ *Actas congreso constituyente estado de México*, 1824-1831, I, n: El ACDEMT tiene 42 volúmenes manuscritos de las actas aprobadas en sesiones secretas y públicas de la legislatura del estado, de marzo de 1824 a octubre de 1835. Algunas actas que nunca fueron redactadas en forma definitiva pueden consultarse en los 34 volúmenes de borradores. Las actas de las sesiones públicas que hubo entre 1824 y febrero de 1831 fueron publicadas en 17 volúmenes por el estado durante esos mismos años. Se publicaron informes en los periódicos oficiales estatales de muchas sesiones públicas realizadas entre 1832 y 1834. Estos periódicos, editados en Toluca, fueron, por orden cronológico, *El Conservador*, *El Fanal*, *El Reformador*, *El Boletín* y *La Oliva de la Paz*. Para la constitución provisional del estado del 6 de agosto de 1824 *vid. Decretos congreso constituyente estado de México*, 1827, pp. 22-34.

sias en las que, irónicamente, el estado se defendía en nombre de sus propios derechos y de la constitución federal que había aceptado con tanta resistencia pocos meses antes.

Cuatro problemas envenenaron las relaciones entre el estado de México y el gobierno nacional desde 1824 hasta la muerte de la primera república federal acontecida en 1835. Fueron: *a)* la pugna entre los dos gobierno por el control de la ciudad de México; *b)* una lucha cerrada por los ingresos públicos del nuevo y costoso sistema federal; *c)* un constante pleito sobre la jurisdicción y los ingresos eclesiásticos y, en fin, *d)* la violenta y prolongada lucha entre liberales y conservadores por el control de los gobiernos estatales y nacionales.

El forcejeo por la posesión de la capital de la república en el otoño de 1824 pronto confirmó la sospecha de que los partidarios del federalismo intentaban reducir al estado de México a la posición de un estado más de la federación sin respetar sus privilegios, lo que reflejaba, en su opinión, un resentimiento irracional por parte de los estados distantes debido a los siglos de dominación ejercida desde la ciudad de México.¹⁴ En diversas ocasiones, desde 1821, había habido brotes de descontento por el hecho de que fuera la ciudad de México la capital nacional. Varias veces el primer congreso constituyente había tomado en consideración demandas de que evacuara la metrópoli para que pudiera deliberar libre de la influencia iturbidista.¹⁵ Tras la huida del emperador, una propuesta de que el nuevo congreso se reuniera en un punto más cercano al centro geográfico del país fue rechazada como impráctica e innecesaria por el supremo poder ejecutivo y el congreso saliente en septiembre de 1823. Los opositores a dicha medida argumentaban que la capital

¹⁴ Vid. los informes de debates del congreso que aparecieron en *El Sol*, 507 (1º nov. 1824); *Aguila Mexicana*, n:104, 204 (27 jul., 4 nov. 1824). Vid. también MACUNE, 1973, pp. 117-142.

¹⁵ *Actas congreso constituyente, 1822-1823*, iv, pp. 44-52; ZAVALA, 1966-1969, II, pp. 160-161; BENSON, 1949, pp. 193-200.

debía ser la ciudad más populosa. Hacían notar que al gobierno le convenía tener en sus manos la ciudad para que no cayera en poder de posibles conspiradores. Los congresistas también tenían que aprovecharse de sus recursos financieros y humanos, pues muchas veces llegaban de la provincia sin sueldo y asistencia.¹⁶

Al principiar el nuevo congreso constituyente de 1823-1824, los diputados de San Luis Potosí, Guanajuato, Jalisco (antes Guadalajara) y Zacatecas —las dos últimas delegaciones obedeciendo órdenes provenientes de sus respectivos estados— renovaron sus demandas de trasladar el gobierno a otra parte.¹⁷ Fue aprobado un artículo constitucional para la creación de un distrito federal y una comisión del congreso recomendó aceptar una invitación de la legislatura queretana para convertir aquel estado en distrito federal y de trasladar allí todo el gobierno nacional.¹⁸ Tanto la idea del distrito federal como la mudanza a Querétaro fueron respaldadas por la legislatura del estado de México con el fin de evitar los conflictos de autoridad, siempre latentes, cuando las autoridades nacionales y estatales se encuentran en una misma ciudad.¹⁹

En un extenso debate en el congreso, en 1824, los diputados de Zacatecas y de Guanajuato recriminaron a la ciudad de México por su egoísta influencia política y económica sobre el gobierno nacional y por oponerse al anhelo nacional de federalismo. Dejar al gobierno nacional allí donde estaba, decían, permitiría que el estado de México tiranizara a la federación, tal y como Roma y Madrid habían dominado a

16 MATEOS, 1877-1912, II, p. 406; *Aguila Mexicana*, I:165 (26 sep. 1823); BUSTAMANTE, 1896, pp. 407, 567.

17 *Aguila Mexicana*, I:302, 304-305 (10, 12-13 feb. 1824); *El Sol*, 406 (24 jul. 1824).

18 MATEOS, 1877-1912, II, p. 814 y II (Apéndice), pp. 6-13; *Colección de órdenes*, 1829-1840, III, pp. 78-106; *Diario sesiones*, 1824, IV (sesión de 22 jul. 1824), pp. 4-7.

19 *Actas congreso constituyente estado de México*, 1824-1831, I, pp. 39, 41-42, 51, 60-69; II, pp. 85, 103-106.

sus respectivos imperios. Propusieron que el gobierno nacional abandonara la ciudad de México, o que se nacionalizara la metrópoli con la consiguiente repartición del estado de México entre sus vecinos. El congreso, empero, apoyado por el ejecutivo provisional, una vez más vetó el traslado en virtud de los gastos prohibitivos, de las ventajas que ofrecía la ciudad de México y del peligro de abandonarla a los enemigos del gobierno. Al concluir el debate, el diputado del territorio de Baja California dijo que sería injusto ceder la ciudad de México a la propiedad exclusiva del estado de México, puesto que la ciudad había sido construida a expensas de todos los estados y que debería convertirse en distrito federal.²⁰ Para entonces, la mayoría del congreso aparentemente había llegado a la misma conclusión.²¹

El 18 de octubre de 1824 los diputados de Jalisco y Yucatán propusieron que el congreso declarara distrito federal a la ciudad de México.²² Para el 18 de noviembre una propuesta había sido examinada y aprobada, artículo por artículo, a pesar de la frenética oposición de la delegación y de la legislatura del estado de México. Este proyecto de ley creaba un distrito federal con un radio de 8.5 kilómetros desde el centro de la plaza principal de la ciudad de México, abarcando la ciudad propiamente dicha y algunos suburbios en un área de aproximadamente 136 kilómetros cuadrados. No obstante, como quedaba pendiente resolver otros problemas y reubicar el gobierno del estado de México en otro lugar, la ciudad seguiría formando parte del estado.²³ Las delegaciones de México y de los otros estados centrales (Puebla, Veracruz y Querétaro) votaron contra el proyecto de ley, pero

²⁰ *Diario sesiones*, 1824, IV (sesiones de 22 jul. 1824, pp. 7-37; 23 jul. 1824, pp. 2-37).

²¹ *El Sol*, 505 (31 oct. 1824).

²² *El Sol*, 494, 496, "Suplemento" del N° 497, 498 (20, 22-24 oct. 1824).

²³ *Colección de órdenes*, 1829-1840, III, p. 122; BUSTAMANTE, 1896, pp. 657-668, 700-710; *Águila Mexicana*, II:197-224 (28 oct., 24 nov. 1824); *El Sol*, 502-525 (28 oct., 20 nov. 1824).

los demás estados y territorios apoyaron la medida casi unánimemente.²⁴ La legislatura del estado de México, con el respaldo del consejo municipal de la ciudad de México, combatió furiosamente el proyecto, sosteniendo que tal violación de la soberanía de los estados destruiría a la federación y causaría una guerra civil. Insistieron en que, constitucionalmente, la ley sólo podría pasar con el apoyo de tres cuartas partes de las dos cámaras del congreso en sesión normal, seguido por la ratificación de tres cuartas partes de las legislaturas estatales.²⁵ Al mismo tiempo que se negaba a permitir la confiscación de su capital, la legislatura elevó una súplica al presidente Victoria y a las demás legislaturas estatales para que presionaran al congreso a abandonar el proyecto.²⁶

La legislatura y la delegación del estado de México ante el congreso lucharon sin interrupción, pero también sin éxito, hasta abril de 1826 para impedir la entrega de la ciudad de México.²⁷ El congreso llevó a cabo la federalización de la ciudad mediante una ley del 11 de abril de 1826, que estipulaba que el distrito sería gobernado como territorio federal, con derecho a elegir a dos miembros de la cámara de diputados de la unión pero sin el derecho a votar por senadores, presidente o legislatura propia. Todos los impuestos recauda-

²⁴ *El Sol*, 506 (1^o nov. 1824); *Aguila Mexicana*, II:202 (2 nov. 1824).

²⁵ *Actas congreso constituyente estado de México*, 1824-1831, II, pp. 417-433; III, p. 5; sesiones secretas de 27, 29 oct., 13 nov. 1824, en ACDEMT, *Actas*, II.

²⁶ *El Sol*, "Suplemento", 497, 501-504 (23, 27-30 oct. 1824); *Actas congreso constituyente estado de México*, 1824-1831, III, pp. 45-48; *Exposición estado de México* [1824]; sesiones secretas de 19, 20, 22 nov. 1824, en ACDEMT, *Actas*, II; correspondencia de la secretaría de Gobernación y de Relaciones Exteriores en AGNM, *Archivo de la secretaría de Gobernación*, leg. 12.

²⁷ *Actas de México*, 1824-1831, III, pp. 104-105, 126; IV, pp. 79-82, 234-258, 266-268, VII, pp. 89-92; *Exposición estado de México*, 1825a; *Exposición estado de México*, 1825b; sesiones secretas de 26, 28 oct. 1825, 31 mar., 1, 12, 13, 18, 19 abr., 8 mayo 1826, en ACDEMT, *Actas*, I; *Aguila Mexicana*, n:275, 359 (14 ene., 8 abr. 1825); III:36-50, 186-235 (20 mayo-3 jun., 18 oct., 5 dic. 1825).

dos en el distrito pasarían, a partir de ese momento, al erario público nacional. No se ofreció ninguna indemnización al estado de México, pero, por un período indeterminado, fue liberado de su contribución anual de 975 000 pesos.²⁸

La pérdida de la ciudad dejó al estado de México con varios problemas políticos, económicos y eclesiásticos graves, que complicaron grandemente sus asuntos y le crearon una actitud de resentimiento y hostilidad hacia la federación. El destino incierto de la ciudad de México había impedido organizar debidamente las finanzas y administración estatales, a tal punto que el estado fue el penúltimo en terminar la redacción de su constitución, en febrero de 1827.²⁹ Al trasladar la capital, el estado resintió un descenso brusco en sus ingresos, puesto que los impuestos y alcabalas recaudadas en la ciudad de México aportaban por lo menos unos 916 000 pesos, o sea el 73 por ciento de sus ingresos brutos durante el primer año fiscal de 1824-1825.³⁰ Para agravar más sus problemas económicos, el estado gozó de exenciones fiscales únicamente de 1826 a 1829, año en el cual fue tasado de nuevo.³¹

Finalmente la búsqueda de un lugar apropiado para una nueva capital resultó en extremo cara, pues el gobierno se cambió tres veces, la primera a Texcoco, en febrero de 1827, luego a Tlalpan, y finalmente a Toluca, en 1830.³²

Lleno de amargura, el estado de México nunca renunció a sus derechos sobre la ciudad de México y con toda intención calificó a sus sedes de gobierno como "residencias" provisionales.³³ En 1829 la legislatura nuevamente apeló para que

²⁸ *Colección de órdenes*, 1829-1840, iv, pp. 23-24; *El Sol*, iii:946-1040 (16 ene., 20 abr. 1826); iv:1211-1212 (7-8 oct. 1826).

²⁹ *Actas congreso constituyente estado de México*, 1824-1831, i-ix; *Colección de constituciones*, 1828.

³⁰ *Memoria estado de México*, 1826.

³¹ *Colección de órdenes*, 1829-1840, iv, pp. 177-178; v, pp. 48-54, 148-149, 151-159, 172, 184-186, 188-189; vi, p. 19.

³² MACUNE, 1970, pp. 76-116.

³³ *Decretos congreso constituyente estado de México*, 1827, i, pp. 118-119.

la ciudad de México le fuera restituida y en 1833 revivió sus peticiones de indemnización.³⁴ En pocas palabras, hasta el final de la primera república federal la restitución de la ciudad fue una preocupación constante para el estado de México, que la sacaba a relucir, por poco efectivo que fuera, en toda discusión política, económica o eclesiástica con el gobierno federal durante este período. Así, pues, no sorprende que cuando Santa Anna y el congreso reemplazaron el sistema federal por la república central en 1835-1836, el Distrito Federal fuera disuelto y la ciudad de México devuelta al departamento —antes estado— de México para que pudiera establecer allí nuevamente su capital.³⁵

Los orígenes del segundo grave problema entre el estado de México y el gobierno nacional, el del dinero, se remontaban a la dificultad de crear un sistema federal de ingresos públicos totalmente nuevo y capaz de engendrar entradas suficientes tanto para los estados como para el gobierno nacional.

El sistema federal de ingresos públicos, aprobado el 4 de agosto de 1824, se fundaba en el cobro estatal de diversos impuestos y monopolios ya existentes que habían pertenecido antes a la nación. El producto de estas fuentes de ingreso —tales como los impuestos sobre el pulque, los mercantiles y los salarios de los puestos eclesiásticos vacantes— cubriría, se esperaba, los gastos internos de cada estado y todavía dejaría suficiente dinero a cada uno para remitir una cantidad anual fija al erario público.³⁶ Los ingresos esperados, empero, fueron con mucho sobrestimados, y subestimado el costo del nuevo sistema de gobierno. El estado alegó enérgicamente, pero en

³⁴ *Iniciativa*, 1829.

³⁵ *Diario del Gobierno de la República Mexicana*, vi:586 (6 dic. 1836); *Colección de órdenes*, 1829-1840, viii, pp. 100-101; *Colección de decretos estado de México*, 1850, pp. 390-391, 396-397.

³⁶ *Colección de órdenes*, 1829-1840, iii, pp. 60-62, 72-76, 116-124; iv, p. 161; MATEOS, 1877-1912, ii (Apéndice), pp. 482-495; *Gaceta del Gobierno Supremo de México*, iii:45-46, 48-52 (27, 30 mar., 3, 6, 8, 10, 12 abr. 1824).

vano, que su contribución de 975 000 pesos, casi un tercio de la tasa total de 3 148 500 pesos para toda la república, era excesiva y que lo empobrecería.³⁷ Sin embargo, como la contribución de cada uno de los estados se redujo en un tercio el primer año, el estado de México recaudó sin dificultad casi dos millones de pesos, lo que le dejó un excedente de más de 330 000 pesos en ese año.³⁸

El gobierno nacional había venido esquivando la bancarrota por todos los medios posibles aun antes de entrar en vigor el sistema federal de ingresos públicos y se encontró pronto ante un panorama financiero que empeoraba constantemente.³⁹ Por ello, el erario público guardaba, con tenacidad desesperada, todas las fuentes de ingreso que no habían sido específicamente destinadas a los estados, aun cuando la ley confiriera a éstos todos los ingresos provenientes de contribuciones que no fueran reservados especialmente a la república. En sus numerosas discusiones con funcionarios del estado de México, los encargados del erario público y los congresistas se reservaban el privilegio de cualquier duda o ambigüedad en la interpretación de la ley pese a muy vigorosas protestas del estado.⁴⁰ El gobierno nacional recurría también muy a menudo a medidas tales como préstamos forzosos tomados de los estados, de modo que en 1835 la nación les debía una considerable cantidad de dinero.⁴¹

³⁷ *Aguila Mexicana*, n:60, 62, 79-81 (13, 15 jun., 2-4 jul. 1824); *Actas congreso constituyente estado de México*, 1824-1831, I: pp. 60-68, 108, 111-113; Congreso constituyente, en ACDEMT, *Documentos*, XXI, exp. 347.

³⁸ *Memoria estado de México*, 1826.

³⁹ Ver los informes de la Secretaría de Hacienda al congreso, de 1822 a 1839, en *Memoria Hacienda*.

⁴⁰ Por ejemplo, el 2% de derechos de exportación en plata hecha monedas, el 3% en oro y derechos de ensaye. *Vid. Memoria Hacienda*, 1826, p. 51, documento 42; *Memoria estado de México*, 1826-1835; *Actas congreso constituyente estado de México*, 1824-1831, IV: pp. 143-144; MACUNE, 1970, pp. 117-154.

⁴¹ *Memoria Hacienda estado de México*, 1835, pp. 28-30, apéndices 1, 6-8.

Después de abril de 1826, con la pérdida de la ciudad de México, fuente de casi tres cuartas partes del ingreso neto del estado de México, los enormes excedentes presupuestarios anuales se convirtieron en déficits crónicos, pues nunca logró adaptar su sistema de ingresos a la existencia, en medio de su territorio, del Distrito Federal.⁴² Por ejemplo, el monopolio estatal del tabaco, que sólo el monopolio nacional podía abastecer, cayó en grave déficit porque los residentes del estado sólo tenían que ir al cercano Distrito Federal para comprar cigarros mejores y más baratos en la fábrica nacional.⁴³ En consecuencia, después de 1826 el estado estaba tan desesperado y ansioso de ingresos como el gobierno nacional. Obviamente, para 1835 muchos de los dirigentes de la república habían llegado a la conclusión de que el país no podía soportar un sistema federal de gobierno con los ingresos existentes. Tal vez sea una de las razones por las cuales, en la república centralista establecida en 1835-1836, los gobiernos estatales fueran reemplazados por gobiernos departamentales más pequeños y mucho menos costosos y la mitad de los ingresos producto de las contribuciones que anteriormente correspondían a los estados pasaran directamente al erario público.⁴⁴

En el ámbito de los asuntos eclesiásticos el estado de México y el gobierno nacional tropezaron con el tercer problema que ponía en jaque sus relaciones. El conflicto surgió en 1824

⁴² Véanse las *Memorias* presentadas anualmente por el gobernador a la legislatura de 1827 a 1835 (*Memoria estado de México*); *Colección de órdenes*, 1829-1840, iv, pp. 177-178.

⁴³ *Vid. Memoria estado de México*, 1826, pp. 34-41; *Memoria estado de México*, 1829, pp. 38-40, apéndices 2-5, 8-13; *Colección decretos estado de México*, 1827-1832, v, pp. 135-137, 193; *Colección de órdenes*, 1829-1840, v, pp. 6-7, 27-32; *Memoria Hacienda*, 1825, pp. 39-42; *Memoria Hacienda*, 1829, documentos 73-74; *Actas congreso estado de México*, 1829, pp. 122-634; Congreso constituyente, en ACDEMT, *Documentos*, III, exp. 317-318, XLIX, exp. 57.

⁴⁴ *Colección de órdenes*, 1829-1840, VII, pp. 361-365; VIII, pp. 43-44, 101-142, 177-198; documento 23 y "Estado general", en *Memoria Hacienda*, 1837.

en torno a la jurisdicción eclesiástica de cada gobierno. El 18 de diciembre de ese año el congreso decretó que, hasta que no se hubiera aprobado la ley sobre el patronato de la iglesia, que sería precedida con toda probabilidad por un concordato papal, no se introducirían en los estados cambios en los ingresos provenientes de la iglesia sin el consentimiento de las autoridades religiosas y seculares a quienes incumbiera.⁴⁵ El hecho de que el patronato fuera ejercido por el gobierno nacional y no por el local casi no se discutía, aunque el estado se impacientaba por la tardanza en obtener el concordato y poner en orden los asuntos eclesiásticos.⁴⁶ Los dos gobiernos sí disentían fuertemente en cuanto a dos aspectos particulares del patronato: el control de los diezmos y la confiscación de las temporalidades de varias órdenes religiosas. Dado que en este período los liberales patrocinaron muchas reformas eclesiásticas, el conflicto entre el gobierno estatal y el nacional se hizo en extremo agudo y peligroso cuando ambos gobiernos estuvieron simultáneamente en manos de liberales, como en 1827-1829 y 1833-1834. Cuando los conservadores, que deseaban un *statu quo* eclesiástico, tenían el control de ambos gobiernos, como en 1830-1832 y 1834-1835, el conflicto disminuía o desaparecía.

Según la ley federal sobre el ingreso público del 4 de agosto de 1824, algunos de los ingresos provenientes de la iglesia se destinaban clara, aunque sólo implícitamente, a los estados, incluyendo los diezmos y lo recaudado de los puestos eclesiásticos vacantes cuyos salarios provenían del diezmo.⁴⁷

⁴⁵ *Colección de órdenes, 1829-1840*, III, pp. 137-138.

⁴⁶ *Vid.*, por ejemplo, Congreso constitucional (sesiones del 9, 10, 20 dic. 1831), en ACDEMT, *Actas*, XIX; (sesiones del 7, 21 jun., 12 jul., 11, 15 nov. 1831), en ACDEMT, *Actas de la Diputación Permanente*, XXIX; Congreso constitucional, en ACDEMT, *Documentos*, LXII, exp. 20; LXIV, exp. 78, 94; *Colección de órdenes, 1829-1840*, VI, p. 68; VII, pp. 48, 141-142; *Memoria estado de México, 1832*, p. 36; *El Reformador*, I:8, 20-21, 23 (Toluca, 8, 20-21, 23 abr. 1833).

⁴⁷ MATEOS, 1877-1912, II (Apéndice), pp. 482-489; *Colección de órdenes, 1829-1840*, III, pp. 60-62.

Mas como el concordato estaba pendiente, el gobierno nacional insistía en retener en depósito los 55 000 a 67 000 pesos de salario anual (la cuarta episcopal) del arzobispo Pedro de Fonte, quien había abandonado su puesto al volver a España poco después de la independencia.⁴⁸ El estado de México se arrogaba el mismo derecho en una lucha encarnizada que continuó aún después de que se llegara en 1827 a un acuerdo, suspendido y reanudado una y otra vez, de dividir entre los dos el depósito.⁴⁹ Para esas fechas el estado estaba recibiendo, de todos los puestos eclesiásticos vacantes y de lo que le tocaba por derecho propio, aproximadamente el 61.5% del diezmo anual del arzobispado, que variaba desde un cuarto a casi un tercio de millón de pesos al año.⁵⁰ Así pues, entre 1827 y 1829 y, de nuevo, entre 1833 y 1834, el estado insistió en que o bien el arzobispado trasladara sus recaudadores de diezmos fuera del Distrito Federal o bien se estableciera una recaudadora propia dentro de los límites geográficos del estado, con el fin de poner los diezmos fuera del alcance del gobierno federal.⁵¹ La amenaza no se llevó a cabo, pero en 1833 hubo una crisis cuando el gobierno liberal del estado reformó el cobro y la distribución del diezmo reduciendo el monto que le tocaba a la jerarquía para poder incrementar el sueldo de los curas y abolir los derechos parroquiales.⁵² Más tarde, ese mismo año, el congreso abolió el cobro obligatorio de los diezmos en toda la república; esto anuló la

48 "Exposición del cabildo metropolitano al honorable congreso del estado de México" (1827), en AGNM, *Justicia eclesiástica*, LXVII, leg. 20, f. 569, p. 201; COSTELOE, 1966, pp. 20-21.

49 Congreso constituyente, en ACDEMT, *Documentos*, xxxiv, exp. 139; XLIV, exp. 236; *Actas congreso estado de México*, 1827-1829, III, p. 13; IV, pp. 55-60.

50 "Exposición del cabildo", 1827, en AGNM, *Justicia eclesiástica*, LXVII, leg. 20, f. 569, pp. 189-203.

51 *Actas congreso estado de México*, 1827-1829, I, pp. 116-117, 251, 281, 505; IV, pp. 55, 70, 81, 85-98, 194, 274-278, 303, 312.

52 Congreso constitucional (sesiones de 18, 21 mar., 15, 25, 29 abr., 20, 25 mayo, 1º jun. 1833), en ACDEMT, *Actas*, xxvi, xxviii; *El Reformador*, 1:61, 68-69 (Toluca, 31 de mayo, 7-8 jun. 1833).

ley estatal, y sus funcionarios, muy molestos, comentaron que era una intervención en los asuntos internos de una entidad libre y soberana y la antítesis de una reforma eclesiástica.⁵³ Cuando los conservadores recobraron el control de ambos gobiernos en 1834, se evitó que las cartas se pusieran sobre la mesa, y el estado se contentó con pedir al congreso, sin éxito, la reinstauración del diezmo obligatorio.⁵⁴

En la otra disputa eclesiástica, el estado de México confiscó, en 1827 y de nuevo en 1833, cuatro haciendas y un hospicio pertenecientes a misioneros dominicos y agustinos destinados a las islas Filipinas, a la sazón todavía posesión española.⁵⁵ El gobierno nacional declaró dos veces que tal acto era ilegal y una infracción a sus propias prerrogativas y dos veces nacionalizó las posesiones de los misioneros de Filipinas en toda la república.⁵⁶ En ambos casos el estado de México se rehusó a ceder a la nación las posesiones que se encontraban dentro de sus límites.⁵⁷ A fin de cuentas, los decretos de confiscación, tanto el federal como el del estado de México, fueron revocados las dos veces por gobiernos conservadores, que devolvieron las propiedades a sus dueños, quienes todavía las conservaban al finalizar la primera república federal.⁵⁸

La cuarta y última fuente de tirantez en las relaciones entre el gobierno federal y el estado de México eran los par-

⁵³ *Colección de órdenes*, 1829-1840, vii, pp. 66, 67; *El Reformador*, iv:367, 373 (Toluca, 9, 15 abr. 1834).

⁵⁴ Congreso constitucional (sesiones de 1º, 6, oct. 1834) en ACDEMT, *Actas*, xxxiii; sesiones secretas de 25, 29 sep., 14, 16 oct., 16-18 dic. 1834, en ACDEMT, *Borradores de actas*, *Ramo secreto*, xxvi.

⁵⁵ *Colección decretos estado de México*, 1827-1832, i, pp. 6, 21; ii, p. 71; *Colección decretos estado de México*, 1850, pp. 218-219.

⁵⁶ *Colección de órdenes*, 1829-1840, v, pp. 55, 142-146; vi, p. 103; vn, pp. 165-166, 187.

⁵⁷ *Documentos importantes*, 1829, pp. 1-53; *El Reformador*, iii:202-205, 207, 269 (Toluca, 26-29, 31 oct. 1833, 1º ene. 1834).

⁵⁸ *Colección decretos estado de México*, 1827-1832, vii, p. 130; viii, pp. 36-37; *Colección decretos estado de México*, 1850, pp. 354-356, 370, 378; *Colección de órdenes*, 1829-1840, v, pp. 198-200; vi, p. 103; vii, pp. 341, 358; viii, p. 2.

tidos políticos. A comienzos de 1826 el segmento políticamente activo del pueblo se polarizó en organizaciones rivales liberales y conservadoras, formadas, respectivamente, alrededor de los ritos masones de York y de Escocia.⁵⁹ Desde entonces, ningún partido que llegaba a tener el control del gobierno nacional estaba dispuesto a tolerar que el otro partido controlara el estado de México. El partido que tenía el control del estado obraba recíprocamente cuando su adversario dominaba la ciudad de México. Las capitales de los dos gobiernos más importantes de la república nunca estuvieron separadas por más de 64 kilómetros, y el estado era lo suficientemente rico y populoso como para servir de trampolín al gobierno nacional. El resultado fue la interferencia del uno en los asuntos políticos del otro. El gobierno nacional, por ejemplo, influyó con éxito en los resultados de las elecciones y en la destitución del gobierno estatal en 1826, 1828 y 1830, mientras que el gobernador del estado de México, a su vez, encabezó una revuelta en 1828 que humilló al gobierno nacional.⁶⁰ En algunos casos, como en 1832 y 1834, el partido victorioso logró deponer a los dos gobiernos al mismo tiempo.⁶¹ Por otra parte, cuando los liberales o los conservadores controlaban ambos gobiernos cooperaban íntimamente en contra del partido opositor, como sucedió en 1827, 1832, 1833 y 1834-1835.⁶² En ocasiones la alianza llegaba a tal grado, como en 1829, que el gobernador del estado de México fungió, sin dejar su puesto, como secretario de Hacienda, y como en

⁵⁹ ZAVALA, 1966-1969, II, pp. 229-317; MORA, 1963, pp. 5-10; ALAMÁN, 1968-1969, V, pp. 510-527; BUSTAMANTE, 1953-1963, III; GONZAGA CUEVAS, 1954, pp. 168-169, 224-263; REYES HERÓLES, 1957-1961; HALE, 1968; Congreso constituyente (sesión secreta del 17 mayo 1826), en ACDEMT, *Actas secretas*, II.

⁶⁰ *Vid.*, por ejemplo, *Documentos importantes*, 1826.

⁶¹ Para detalles, *vid.* MACUNE, 1970, pp. 300-357.

⁶² *Vid.* el caso del estado de México en 1832: Congreso constitucional (sesión de la diputación permanente del 31 ene. 1832), en ACDEMT, *Actas de la diputación permanente*, XXIII (sesiones del 9-10 abr. 1832), en ACDEMT, *Actas secretas*, XX.

1832, cuando otro gobernador ocupó al mismo tiempo la presidencia de la república. En esos dos casos la administración del estado fue confiada a un gobernador lugarteniente.⁶³ Así, pues, el destino de ambos gobiernos estuvo estrechamente vinculado de 1826 a 1835 debido a la rivalidad entre partidos políticos.

Las relaciones entre los dos gobiernos fueron más agradables cuando estaban en manos de los conservadores. La diferencia no era por el federalismo, pues hasta 1834 tanto los liberales como los conservadores del estado de México confesaron ser federalistas, y unos y otros tenían sus propias quejas en cuanto al gobierno federal en lo tocante a finanzas, al Distrito Federal, al patronato de la iglesia, al diezmo y a las temporalidades entre otras cosas. Se debió a que los conservadores no proyectaron reformas amplias, ante todo en relación con la iglesia.

Como resultado de este y otros problemas, el estado de México de buena gana secundó el establecimiento de una república central en 1835-1836, esperando que funcionaría algo mejor que el federalismo.⁶⁴ Algunos de los problemas del estado de México, como el Distrito Federal, eran evidentemente únicos, pero otros, como los ingresos insuficientes y la interferencia en materia política, los compartía con otros estados. Todos estos conflictos contribuyeron a la inestabilidad gubernamental durante la primera república federal.

⁶³ Fueron respectivamente el gobernador Lorenzo de Zavala (1827-1829, 1833-1834) y el gobernador Melchor Múzquiz (1824-1827, 1830-1833).

⁶⁴ *El Boletín*, 1:1, 3, 5-6, 8, 10 (Toluca, 5, 12, 19, 23, 30 jul., 6 ago. 1834); AGNM, *Historia*, tomos 283, 559-567; MATEOS, 1877-1912, XI, pp. 19-59; Congreso constitucional (sesiones de 15, 30 mayo 1835), en ACDEMT, *Actas*, xxxiv.

SIGLAS Y REFERENCIAS

- ACDEMT Archivo de la Cámara de Diputados del Estado de México, Toluca.
 AGEMT Archivo General del Estado de México, Toluca.
 AGNM Archivo General de la Nación, México.

Actas congreso constituyente

- 1822-1823 *Actas del congreso constituyente mexicano*, México, Alejandro Valdés, 4 vols.

Actas congreso constituyente estado de México

- 1824-1831 *Actas del congreso constituyente del estado libre de México*, México, Imprenta a cargo de Martín Rivera, 10 vols.

Actas congreso estado de México

- 1827-1829 *Actas del primer congreso constitucional [del estado] de México*, San Agustín de las Cuevas, Imprenta del gobierno, 5 vols.
 1829 *Actas del segundo congreso constitucional [del estado] de México*, Tlalpam, Imprenta del Gobierno.

ALAMÁN, Lucas

- 1968-1969 *Historia de Méjico*, Méjico, Editorial Jus, 2ª edición, 5 vols.

BENSON, Nettie Lee

- 1945 "The Plan of Casa Mata", en *Hispanic American Historical Review*, xxv:1 (febrero).
 1948 "Servando Teresa de Mier, federalist", en *Hispanic American Historical Review*, xxviii:4 (noviembre).
 1949 "The provincial deputation in Mexico, precursor of the Mexican federal state", tesis de doctorado, University of Texas, Austin.

BUSTAMANTE, Carlos María

- 1896 *Diario histórico de México*, editado por Elias Amador, Zacatecas, J. Ortega.

- 1953-1963 *Continuación del cuadro histórico de la revolución mexicana*, México, Biblioteca Nacional de México, 4 vols.

Colección de constituciones

- 1828 *Colección de constituciones de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 3 vols.

Colección decretos estado de México

- 1827-1832 *Colección de decretos y órdenes del primer congreso constitucional [del estado] de México*, San Agustín de las Cuevas, 8 vols.
- 1850 *Colección de decretos de los congresos constitucionales del estado libre y soberano de México que funcionaron en la primera época de la federación*, Toluca, Imprenta de J. Quijano.

Colección de órdenes

- 1829-1840 *Colección de órdenes y decretos de la soberana junta provisional gubernativa y soberanos congresos generales de la nación mexicana*, México, Imprenta de Galván a cargo de Mariano Arévalo, 2ª edición, 8 vols.

COSTELOE, Michael P.

- 1966 "The administration, collection and distribution of tithes in the archbishopric of Mexico -- 1830-1860" en *The Americas*, xxiii:1 (julio).

Decretos congreso constituyente estado de México

- 1827 *Decretos del congreso constituyente del estado de México*, México, Imprenta a cargo de Martín Rivera.

Diario sesiones

- 1824 *Diario de las sesiones del congreso constituyente de la federación mexicana*, México, Imprenta del Supremo Gobierno, 4 vols.

Documentos importantes

- 1826 *Documentos importantes tomados del expediente instruido a consecuencia de la representación que varios electores a la junta general del estado hicieron a su congreso constituyente pidiendo se anulasen las elecciones verificadas en Toluca*, México, Imprenta y librería a cargo de Martín Rivera.

- 1829 *Documentos importantes tomados del expediente instruido sobre la ocupación por el gobierno general a las temporalidades del estado libre de México, Tlalpam, Imprenta del gobierno.*

Exposición estado de México

- [1824] *Exposición que nuevamente ha hecho el congreso constituyente del estado de México al general de la federación relativa a que no se lleve a efecto el acuerdo por el que se declaró a México lugar federal, México, Imprenta a cargo de Martín Rivera.*
- 1825a *Exposición del congreso del estado de México a la cámara de diputados, México, Imprenta a cargo de Martín Rivera.*
- 1825b *Exposición que el congreso del estado de México ha dirigido a la cámara del senado haciendo las proposiciones que sobre el asunto de distrito federal había hecho a la cámara de representantes, México, Imprenta a cargo de Martín Rivera.*

GONZAGA CUEVAS, Luis

- 1954 *Porvenir de México, México, Editorial Jus.*

HALE, Charles A.

- 1968 *Mexican liberalism in the age of Mora — 1821-1853, New Haven, Yale University Press.*

Iniciativa

- 1829 *Iniciativa que la legislatura del Estado de México eleva al Congreso de la Unión sobre que se le restituya su capital, que hoy sirve de distrito federal, Tlalpam, Imprenta del Gobierno del Estado Libre de México.*

MAGUNE JR., Charles W.

- 1970 "A test of federalism — Political, economic, and ecclesiastical relations between the state of Mexico and the Mexican nation — 1823-1835", tesis de doctorado, University of Texas, Austin.
- 1973 "The expropriation of Mexico City — Regional antipathy in newly independent Mexico", en *Proceedings of the Pacific Coast Council on Latin American Studies*, II.

MATEOS, Juan Antonio (ed.)

- 1877-1912 *Historia parlamentaria de los congresos mexicanos de 1821 a 1857*, México, Vicente S. Reyes, 25 vols.

Memoria estado de México

- 1826 *Memoria del gobierno del estado de México*, México, Imprenta a cargo de Rivera (10 vols. de 1826 a 1835. El título varía).
- 1829 Tlalpam, Imprenta del gobierno del estado.
- 1832 Toluca, Imprenta del gobierno.
- 1834 Toluca, Imprenta del gobierno.

Memoria Hacienda

- 1822 *Memoria de la Secretaría de Hacienda*, México, Oficina de Alejandro Valadés (30 vols. de 1822 a 1838. El título varía).
- 1825 México, Imprenta del Supremo Gobierno.
- 1826 México, Imprenta del Supremo Gobierno.
- 1829 Imprenta del Aguila.
- 1837 Imprenta del Aguila.

Memoria Hacienda estado de México

- 1835 *Memoria de la Secretaria de Hacienda del estado de México*, Toluca, Imprenta del gobierno.

MORA, José Ma. Luis

- 1963 *Obras sueltas*, México, Editorial Porrúa, 2ª edición.

O'GORMAN, Edmundo

- 1966 *Historia de las divisiones territoriales de México*, México, Editorial Porrúa, 3ª edición.

ORTIZ DE AYALA, Tadeo

- 1822 *Resumen de la estadística del imperio mexicano*, México, Imprenta de doña Herculana del Villar y socios.

Representación

- 1812 *Representación dirigida al virrey de España por la junta de policía y tranquilidad pública de la ciudad de México a 31 de diciembre del año último*, México, Imprenta de Arizpe.

REYES HEROLES, Jesús

1957-1961 *El liberalismo mexicano*, México, Universidad Autónoma de México, 3 vols.

SIERRA, Justo

1948 *Evolución política del pueblo mexicano*, edición de Edmundo O'Gorman, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

ZAVALA, Lorenzo de

1966-1969 "Ensayo histórico de las revoluciones de México" en *Obras*, México, Editorial Porrúa, 2 vols.